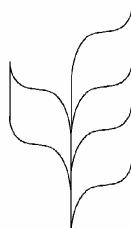




CBD



# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/5/2/Add.1  
28 de agosto de 2007

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE  
PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL  
ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES  
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Quinta reunión

Montreal, 15-19 de octubre de 2007

Tema 3 del programa provisional\*

## PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS: SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS DIVERSAS TAREAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

*Tareas restantes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;*

*Nota del Secretario Ejecutivo*

### I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión VIII/5 A, párrafo 5, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo que, en su quinta reunión aborde, como una prioridad, el plazo para iniciar la labor sobre las tareas restantes del programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

2. La Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en el párrafo 1 de su decisión V/16, en mayo de 2000. En el párrafo 2 de dicha decisión, la Conferencia de las Partes decidió iniciar, en una primera fase, la labor relacionada con las tareas 1, 2, 4, 5 y 8, 9 y 11. Además, las tareas 7 y 12 se iniciarían una vez que se hubieran completado las tareas 5, 9 y 11.

3. El Secretario Ejecutivo ha preparado este documento con miras a prestar asistencia al Grupo de Trabajo en su labor. La sección dos de este documento examina las tareas del programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas que ya se han emprendido, identificando su situación actual y su relación con otros programas de trabajo pertinentes, así como las tareas restantes que aún no se han iniciado. La sección III contiene un proyecto de recomendación acerca del plazo para

\* UNEP/CBD/WG8J/5/1.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros

iniciar la labor relacionada con las tareas restantes del programa de trabajo a ser considerado por el Grupo de Trabajo.

## II. TAREAS DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

### *Elemento 1. Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales*

Tarea 1. Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a su consentimiento fundamentado previo y participación activa.

*Situación: En curso. La Secretaría ha suministrado un cuestionario para ayudar a las Partes en el proceso de presentación de informes que incluye preguntas específicas acerca de la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Se alienta a las Partes a preparar las respuestas pertinentes en consulta con las comunidades indígenas y locales, según proceda. Tal como se informa en el análisis más reciente de los terceros informes nacionales, se han logrado algunos avances en esta esfera. La presentación de 132 informes nacionales <sup>1/</sup> ha permitido realizar una evaluación más exhaustiva de la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas en el nivel nacional. Sin embargo, sobre la base de estos informes, la aplicación general del Artículo 8 j) y disposiciones conexas requiere mayores esfuerzos y apoyos. El apoyo a los esfuerzos para determinar la situación y las tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales ha progresado en muchos países, debido a una mayor concienciación acerca de su valor en una amplia variedad de esferas; sin embargo, sólo algunos países reconocieron la importancia de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. En el documento UNEP/CBD/WG8J/5/2 se ofrece información más detallada sobre la aplicación del Artículo 8 j) obtenida de los informes nacionales.*

Tarea 2. Que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

*Situación: Algunos aspectos de esta tarea son de aplicación continua por su propia naturaleza; sin embargo, sobre la base del análisis de los 132 informes nacionales que figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/2, muchas Partes informaron que ya se han adoptado algunas medidas. Unas pocas Partes han aplicado medidas abarcadoras. Algunas partes no han abordado ninguna medida o consideran adoptar alguna medida. Por lo tanto, la aceleración de la tarea 2 en el nivel nacional respecto de la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, planificación de políticas, desarrollo y aplicación respecto de la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios puede contribuir a que el proceso avance tomando en cuenta los intereses y derechos de las comunidades indígenas y locales.*

Tarea 4. Que las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la

---

<sup>1/</sup> A la fecha de redacción de este documento, se habían presentado en total 132 informes nacionales, que se encontraban disponibles para el análisis.

participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) Basarse en sus conocimientos;
- b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;
- c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;
- e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica

*Situación: En curso. Algunas Partes indicaron que ya han instaurado mecanismos de este tipo. Sin embargo, muchos países indicaron que no habían elaborado mecanismos especiales para hacer participar a las mujeres en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Varios países indicaron que sus leyes y políticas pertinentes alientan la participación de la mujer en las actividades relacionadas con la diversidad biológica. En el documento UNEP/CBD/WG8J/5/2 se ofrece información más detallada sobre este tema*

#### ***Elemento 2. Situación y tendencias en relación con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas***

Tarea 5. Que el Secretario Ejecutivo prepare, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo especial, el esbozo de un informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y un plan y un calendario para su preparación basado, entre otras cosas, en el asesoramiento ofrecido por las Partes, los gobiernos, las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes con respecto a las fuentes y la disponibilidad de información sobre estos asuntos. Que las Partes, los gobiernos y las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes presenten información y ofrezcan asesoramiento para satisfacer los requisitos de esta tarea y que las Partes incluyan en sus informes nacionales la situación en que se encuentre la aplicación del Artículo 8 j).

*Situación: Tarea completa. Se han completado las Fases I y II del Informe integrado y la presentación de informes de las Partes acerca de la aplicación está en curso.*

#### ***Elemento 4. Distribución equitativa de los beneficios***

Tarea 7. Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen: i) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que derivan del uso y la aplicación de esos conocimientos, innovaciones y práctica ii) que las instituciones privadas y públicas interesadas en el uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; iii) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilicen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos.

*Situación: La tarea no se ha iniciado. La elaboración de directrices para el desarrollo de mecanismos, leyes y otras iniciativas adecuadas en lo referente a participación en los beneficios, consentimiento fundamentado previo e identificación de las obligaciones de los países de origen podría constituir una*

*contribución importante y oportuna del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) a un régimen internacional para el acceso y participación en los beneficios.*

#### **Elemento 5. Intercambio y difusión de la información**

Tarea 8. Selección de un centro de coordinación dentro del Mecanismo de Facilitación para que establezca enlaces con las comunidades indígenas y locales.

*Situación: Tarea completa. El Secretario Ejecutivo ha establecido un centro de coordinación para las comunidades indígenas y locales y un oficial de programa y un asistente de programa trabajan dedicados a esta labor, con el apoyo del director del mecanismo de facilitación.*

#### **Elemento 6. Elementos de vigilancia**

Tarea 9. Que el Grupo de Trabajo elabore, en cooperación con las comunidades indígenas y locales, directrices o recomendaciones para la realización de evaluaciones sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de toda actividad propuesta que se vaya a realizar en lugares sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. Las directrices y recomendaciones deberían asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la evaluación y el examen.

*Situación: Tarea completa. Las Directrices Akwé:Kon fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes por medio de la decisión VII/16 F. La aplicación de las mismas por las Partes está en curso.*

#### **Elemento 7. Elementos jurídicos**

Tarea 11. Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos subnacionales, según proceda, nacionales e internacionales existentes, en especial los instrumentos de los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener consecuencias para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, con miras a determinar sinergias entre esos instrumentos y con los objetivos del Artículo 8 j).

*Situación: No iniciada aún. Sin embargo, se están llevando a cabo tareas estrechamente relacionadas con esta cuestión dentro del marco del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, así como en otros foros, entre los que se destaca la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).*

Tarea 12. Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, según proceda, para aplicar el Artículo 8 j) y sus disposiciones conexas (que podrían incluir sistemas *sui generis*, y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del Artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio.

*Situación: No iniciada aún. Sin embargo, en el contexto del tema 8 del programa, el Grupo de Trabajo considerará la cuestión relacionada de la elaboración de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. Una decisión para comenzar la labor en relación con esta tarea constituiría una importante contribución para la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.*

### III. TAREAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

#### ***Elemento 1. Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales***

Tarea 3. A solicitud del Secretario Ejecutivo, las Partes y los gobiernos, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, establecerían una lista de expertos sobre la base de las metodologías utilizadas por la Conferencia de las Partes, para posibilitar que los expertos apoyen la aplicación del presente programa de trabajo.

*Situación: En curso, si bien con un formato diferente. Se están incluyendo expertos de las comunidades indígenas y locales en los Grupos Especiales de expertos en el marco del Convenio, según proceda y sujeto a la disponibilidad de fondos. Además, el Comité Asesor establecido en relación con la preparación del informe integrado ha fortalecido la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio. Respecto de las listas, se debe señalar que la Conferencia de las Partes, por medio de la decisión VIII/10 I, párrafo 17, decidió interrumpir el mantenimiento y el uso de la lista de expertos, y que dará prioridad a la designación de expertos científicos y técnicos adecuados para la participación en los grupos especiales de expertos técnicos y otros procesos de evaluación. La Secretaría continúa estableciendo enlaces con las comunidades indígenas y locales en estrecha consulta con las Partes para garantizar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas a través de las áreas temáticas y en el programa de trabajo del Artículo 8 j) y disposiciones conexas y en la aplicación del programa de trabajo.*

#### ***Elemento 3. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible***

Tarea 6. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices en relación con el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y su aplicación más amplia de conformidad con el Artículo 8 j);

*Situación: No iniciada aún. Sin embargo, en el contexto del tema 9, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas considerará elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, tal como figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/7. Estas directrices contribuirán a la aplicación de esta tarea.*

Tarea 13. Que el Grupo de Trabajo especial elabore un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en relación con el enfoque por ecosistemas, la conservación in situ, la taxonomía, la vigilancia de la diversidad biológica y la evaluación del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica.

*Situación: No iniciada aún. Sin embargo, en el contexto del tema 9, el Grupo de Trabajo considerará elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, tal como figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/7. Estas amplias directrices incluirán una sección sustantiva sobre métodos que pueden ayudar a cumplir con la tarea 13.*

Tarea 14. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices y propuestas para el establecimiento de esquemas nacionales de incentivos para las comunidades indígenas y locales para preservar y mantener sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y para la aplicación de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

*Situación: No iniciada aún.*

Tarea 15. Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

*Situación: No iniciada aún.*

#### **Elemento 5. Intercambio y difusión de la información**

Tarea 16. Que el Secretario Ejecutivo determine, recopile y analice, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

*Situación: Completada. Esta tarea se completó como preparación para la elaboración de proyectos de elementos de un código de conducta ética, que será considerado por el Grupo de Trabajo en el contexto del tema 9 del programa: “Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales”, tal como figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/7. Además, se han recopilando diversos códigos, que se han dado a conocer a través del Portal de información sobre conocimientos tradicionales.*

#### **Elemento 6. Elementos de vigilancia**

Tarea 10. Que el Grupo de Trabajo especial elabore normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos.

*Situación: No iniciada aún. Las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización establecen los requisitos básicos para las condiciones mutuamente convenientes y los potenciales parámetros contractuales de los acuerdos sobre dichas condiciones y presenta una posible lista de condiciones mutuamente convenientes, que resultan pertinentes a la Tarea 10. La pertinencia de las Directrices de Bonn y la necesidad de profundizar la labor sobre esta cuestión se considera en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/6 sobre la “elaboración de elementos sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales”. Este documento señala también que todas las directrices deberían reflejar correctamente la ley consuetudinaria y las inquietudes de las comunidades indígenas y locales. Esta tarea será abordada tanto por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) como por el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios en el marco de la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. El inicio de esta tarea y el progreso de la misma pueden contribuir a la elaboración de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.*

Tarea 17. Que el Secretario Ejecutivo elabore, en cooperación con los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, métodos y criterios que ayuden a evaluar la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel internacional, regional, nacional y local, en los informes nacionales con arreglo al Artículo 26.

*Situación: En curso. La Secretaría ha elaborado un cuestionario para ayudar a las Partes a informar al Convenio en sus informes nacionales. En particular, se han elaborado preguntas específicamente para el programa de trabajo del Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Además, la Conferencia de las Partes*

*ha establecido un indicador de la situación y tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de personas que hablan las lenguas indígenas como un recurso para medir la situación de los conocimientos tradicionales y el Grupo de Trabajo examinará en su quinta reunión otros indicadores complementarios en el documento UNEP/CBD/WG8J/5/8 (indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de biodiversidad 2010: Situación de los conocimientos tradicionales) y formular recomendaciones, según corresponda, a la Conferencia de las Partes. Ahora que se han cumplido seis años de aplicación, el Grupo de Trabajo pudiera hallar oportuno formular recomendaciones a la novena reunión de la Conferencia de las Partes sobre esta cuestión.*

#### IV. RECOMENDACIONES

El Grupo de Trabajo especial pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando la decisión V/16 respecto de la adopción del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y las tareas de la primera fase del programa de trabajo,*

*Recordando también la decisión VIII/5 C respecto de la colaboración y la contribución del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) para el cumplimiento del mandato del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios suministrando opiniones acerca de la elaboración de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios,*

a) *Decide* continuar la labor relacionada con las tareas de la primera fase del programa de trabajo que aún no se han completado o se encuentran en curso, a saber, las tareas 1, 2, 4 y comenzar la labor en relación con las tareas 7, 12, 10 y *pide* al Grupo de Trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que inicie la labor en relación con dichas tareas en su sexta reunión;

b) *Decide asimismo* que la labor sobre las tareas restantes del programa de trabajo se iniciarán cuando se haya completado la labor en relación con las tareas 7, 10 y 12;

c) *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otros interesados a presentar a la Secretaría sus opiniones sobre las tareas 7, 10, 12 y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dichas opiniones y las presente a la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

-----